Naciones Unidas S/2018/322



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Federación de Rusia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ), que la República Árabe Siria ratificó el 14 de septiembre de 2013, y sus resoluciones 1540 (2004), 2118 (2013), 2209 (2015), 2235 (2015), 2314 (2016) y 2319 (2016),

Expresando su profunda preocupación con respecto al presunto incidente en que se emplearon sustancias químicas tóxicas como arma el 7 de abril de 2018 en Duma, en la República Árabe Siria, lo que habría provocado pérdidas de vidas y heridas en gran escala, *afirmando* que el empleo de armas químicas constituye una grave violación del derecho internacional, y *destacando* que los responsables de cualquier empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos,

Condenando en los términos más enérgicos todo empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en la República Árabe Siria y en otros sitios,

Recordando que en la resolución 2118 (2013) decidió que la República Árabe Siria no debía emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales, y recalcó que ninguna parte en Siria debería emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar ni transferir armas químicas,

Acogiendo con beneplácito la disposición de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) para enviar de manera inmediata a su Misión de Determinación de los Hechos al lugar del presunto incidente en Duma a fin de recopilar y analizar información sobre dicho incidente e informar sobre sus conclusiones al Consejo Ejecutivo de la OPAQ,

Tomando nota de la invitación del Gobierno de la República Árabe Siria a los expertos de la Misión para que visiten el lugar del presunto incidente en Duma sin demora alguna,

Reafirmando su determinación de identificar y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables del empleo de sustancias químicas como arma en el territorio de la República Árabe Siria,

Observando con la debida consideración las seguridades del Gobierno de la República Árabe Siria y de las autoridades militares de la Federación de Rusia en

18-05676 (S) 110418 110418





Siria de que proporcionarán a los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos plenas medidas de seguridad para velar por su acceso seguro al lugar del presunto incidente ocurrido en Duma,

1. *Reitera* su condena en los términos más enérgicos de todo empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma en la República Árabe Siria;

2. *Expresa* su alarma por las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, en particular el presunto incidente en Duma el 7 de abril de 2018, *hace notar* su indignación por el hecho de que, al parecer, se siga provocando la muerte y heridas de personas mediante el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, y *reitera* su determinación de que los responsables de esos actos deben rendir cuentas por ellos;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Director General de la OPAQ de enviar a los expertos de la Misión de Determinación de los Hechos a investigar, de conformidad con la CAQ, al lugar del presunto incidente de Duma y las zonas adyacentes, y solicita a la Misión que informe de los resultados de la investigación al Consejo Ejecutivo de la OPAQ lo antes posible, y solicita además al Director General que lo mantenga informado de los progresos realizados;

4. *Expresa* su pleno apoyo a la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ, exige que todas las partes en la República Árabe Siria faciliten sin demora el acceso libre y seguro de la Misión a los lugares en cuestión y proporcionen información y pruebas, en particular, aunque no exclusivamente, expedientes médicos, grabaciones y transcripciones de entrevistas y material documental, de conformidad con lo previsto en la resolución 2118 (2013), en relación con el presunto incidente en Duma y las zonas adyacentes;

5. *Recuerda* que en sus resoluciones 2118 (2013) y 2235 (2015) decidió que todas las partes en la República Árabe Siria debían cooperar plenamente con la OPAQ y las Naciones Unidas;

6. *Pone de relieve* que ello incluye la obligación de que todas las partes en la República Árabe Siria cumplan sus disposiciones pertinentes, aceptando el personal designado por la OPAQ o las Naciones Unidas, disponiendo y garantizando la seguridad de las actividades que realice ese personal, y proporcionándole acceso inmediato y sin trabas al lugar del presunto incidente ocurrido en Duma y las zonas adyacentes;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y su cumplimiento por todas las partes pertinentes en la República Árabe Siria, en un plazo de 15 días a partir de la aprobación de la presente resolución y, posteriormente, en el marco de los informes que presente en relación con la resolución 2118 (2013).